



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 2 de marzo de 2006.

VISTO las Resoluciones N°s. 65 y 1234/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionadas con la situación de la alumna Mirta Viviana GÓMEZ, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna cursó materias, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 1° de marzo de 2006, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 65 y 1234/2005 de la Facultad Regional Avellaneda.

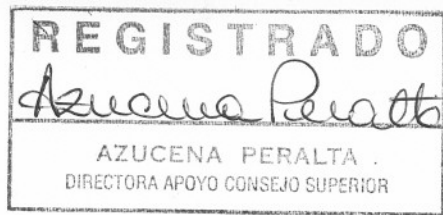
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 65 y 1234/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado de Seminario, sin tener aprobada previamente su correspondiente correlativa Redes, a la alumna Mirta Viviana GÓMEZ, Legajo N° 63132, de la carrera Técnico Superior en Sistemas Informáticos.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 2º.- Dar validez a la inscripción y la aprobación de asignaturas sin tener el título de Técnico Superior en Programación, a la alumna que se menciona en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 318/2006

UTN
mel

Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento